

# MONITOR LABORAL

- Febrero 2024 -



Elaborado por: **Sussan Munguía** | Asesora Legal de la **Gerencia de Competitividad**

Contacto: [sussan.munguia@agexport.org.gt](mailto:sussan.munguia@agexport.org.gt)

[www.competitividad.gt](http://www.competitividad.gt)

La Gerencia de Competitividad le mantiene informado sobre las **normativas de laborales de Guatemala**.

## CREACIÓN SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRAL DE CASOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Salió publicado en el Diario Oficial de Centroamérica el Acuerdo Ministerial 509-2023 mediante el cual, la Dirección de Sistema de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, crea el **SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRAL DE CASOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**, identificado como **SEICA**.

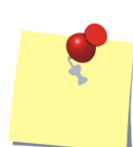
Esta plataforma se creó con el objeto de **sistematizar los procesos ante la Inspección y llevar un seguimiento en tiempo real y electrónico, mediante el cual se podrá registrar fácilmente**.

Ese acuerdo, entró en vigencia a partir del 12 de enero de 2024. Asimismo, en conjunto con la Dirección de Información de Sistemas deberá emitir dentro de los siguientes 3 meses, el manual de procedimientos con el objetivo de establecer la funcionalidad de dicho sistema. A través de esta plataforma se podrá:

- Dar seguimiento de expedientes de denuncia;
- los Inspectores de Trabajo tendrán una calendarización de audiencias administrativas;
- seguimiento de casos para seguir los avances de éstos;
- interposición de denuncias electrónicas y
- seguimiento denuncias a través de un código QR.

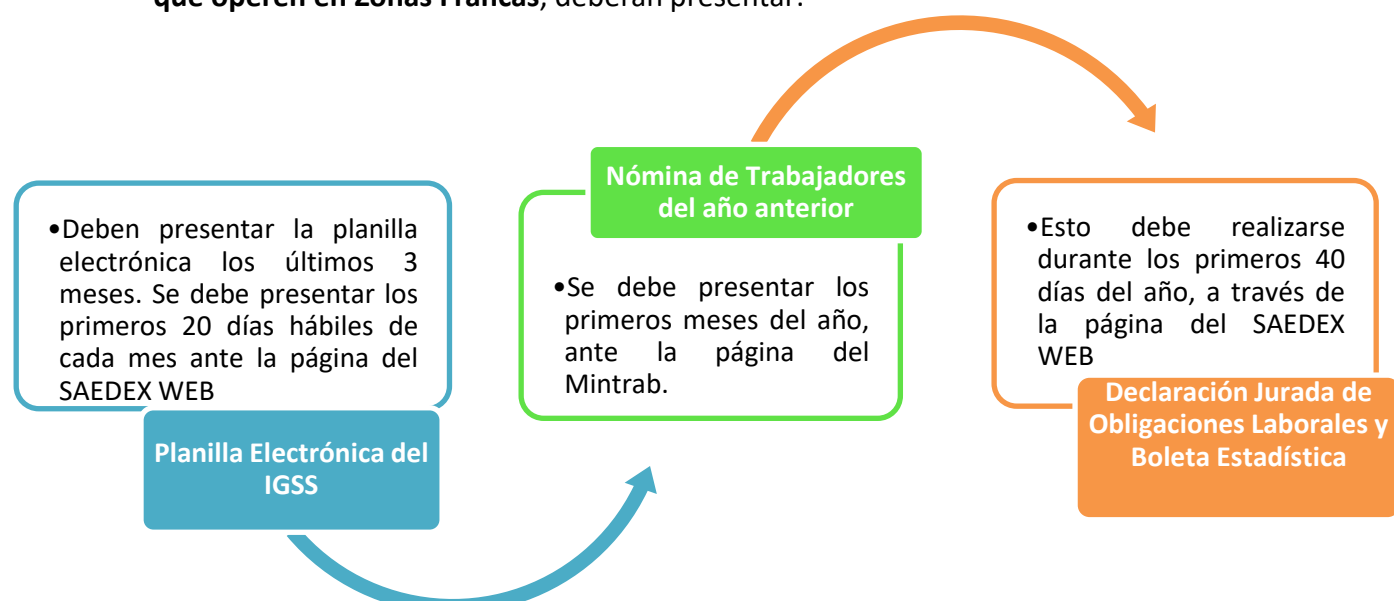
\*Fuente Consultada: Acuerdo Ministerial Número 509-2023

## OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL EMPLEADOR



**RECUERDE:** Todo patrono deberá enviar a más tardar el 29 de febrero, el Informe del Empleador al Ministerio de Trabajo.

Adicional, **las empresas calificadas de conformidad con el Decreto 29-89 y los patronos que operen en Zonas Francas**, deberán presentar:



De igual forma, deberán solicitar autorización para laborar en días de Asueto y descanso (si llega a aplicar según la naturaleza / giro de la empresa)



Asimismo, **RECUERDE** que los últimos días de fecha de pago de **las planillas de Seguridad Social para el Sector Empleador**, son las siguientes:

Periodo Reportado en Planilla	Último día de pago sin recargos por mora e intereses resarcitorios
Mes de Enero	Martes 20 de febrero de 2024.
Mes de Febrero	Miércoles 20 de marzo de 2024.

\*Fuente Consultada: Decreto No. 29-89, Acuerdo Gubernativo No. 533-89 y Código de Trabajo Decreto No. 1441.

## SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES POR ACTIVIDAD PARA EL 2024

Asimismo, nos permitimos informarle los salarios mínimos vigentes para el 2024 por circunscripción económica, por lo que exhortamos a nuestros socios a verificar el cumplimiento del salario mínimo vigente, el cual quedó conformado de la siguiente forma:

**CIRCUNSCRIPCIÓN ECONÓMICA 1:** Circunscripción conformada únicamente por el departamento de Guatemala, la cual tuvo un incremento del 6%.

Actividad Económica	%	Salario Diario	Salario Mensual	Bonificación Incentivo	Total Salario Mensual
<b>AGRÍCOLA</b>	6%	Q.107.11	Q3,266.86	Q.250.00	<b>Q.3,516.86</b>
<b>NO AGRÍCOLA</b>	6%	Q.110.97	Q.3,384.59	Q.250.00	<b>Q.3,634.59</b>
<b>EXPORTADORA Y DE MAQUILA</b>	6%	Q.101.41	Q.3,093.02	Q.250.00	<b>Q.3,343.01</b>

**CIRCUNSCRIPCIÓN ECONÓMICA 2:** Circunscripción conformada por todos los departamentos a excepción del departamento de Guatemala, el cual tuvo un incremento acorde a lo siguiente:

Actividad Económica	%	Salario Diario	Salario Mensual	Bonificación Incentivo	Total Salario Mensual
<b>AGRÍCOLA</b>	4.3%	Q.102.44	Q3,124.42	Q.250.00	<b>Q.3,374.42</b>
<b>NO AGRÍCOLA</b>	4.6%	Q.105.83	Q.3,277.82	Q.250.00	<b>Q.3,477.82</b>
<b>EXPORTADORA Y DE MAQUILA</b>	3.6%	Q.95.80	Q.2,921.90	Q.250.00	<b>Q.3,171.90</b>

La Inspección General de Trabajo, realizará inspecciones de oficio y atenderá denuncias para verificar el cumplimiento de los nuevos salarios fijados por circunscripción y actividad, por lo que recordamos que el incumplimiento del otorgamiento del salario mínimo fijado dará lugar a la sanción que establece el artículo 272 literal A del Código de Trabajo, el cual establece lo siguiente:

“(....) a) Por haberse determinado la violación a las normas que obligan al pago de salarios y demás prestaciones laborales; dará lugar a la imposición de una multa entre ocho (8) y dieciocho (18) salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas.”

\*Fuente Consultada: Acuerdo Gubernativo 307-2023

**Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.**

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.

Escribanos a: [competitividad@agexport.org.gt](mailto:competitividad@agexport.org.gt)